DECRETO Nº

3870___

TEMUCO,

10 7 DIC 2021

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.
- 2.- La Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.
- 3.- La Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 4.- La Ley № 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 5.- El Decreto Alcaldicio № 3.439, del 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley № 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, con fecha 29 de octubre del 2021, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre: PAULO ALFREDO PRIETO LAGOS

Rut:

Funciones especificas: Desarrollar las siguientes actividades en apoyo a los funcionarios que laboran en el SAPU Santa Rosa, en su calidad de **Medico**, en horario de atención de SAPU.

- Apoyar la atención al paciente, plantear una hipótesis diagnóstica y definir la conducta inmediata para cada caso.
- Registrar la atención médica y sus indicaciones en el formulario de Urgencia respectivo.
- Realizar y entregar al paciente o acompañante, el comprobante de atención médica.
- Indicar el uso de ambulancia según criterio médico.

Monto Total	\$646.913		
Período desde	01.11.2021 /	Hasta	30.11.2021/
Imputación	21.03.999.999.001 Subprograma "2"/	SAPU Santa Rosa	
Centro Costo	32.01.01/		

2.- El monto total a refrendar con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprograma 2" es \$646.913. (seiscientos cuarenta y seis mil novecientos trece pesos) con cargo al presupuesto de gastos del área Salud Municipal para el año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

VF/MSR/NBP/MRS/arg

DISTRIBUCION

Of. de Partes Municipal
Departamento de Salud

- Interesado

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO

A LCALD

R. 12369/19.11.2)